

Don como Interventor representante de la candidatura

Don como Interventor representante de la candidatura

Don como Interventor representante de la candidatura

Y para que conste, firman la presente en a de 2001,

El Presidente, El Adjunto, El Adjunto,
El Interventor, El Interventor, El Interventor

(1) Nombre del municipio en que se ha instalado la Mesa Electoral correspondiente.

ANEXO VIII

Modelo de relación de Interventores

Relación de Interventores presentes en la Mesa Electoral de (1) de la Denominación

Don representante de la candidatura

....., a de 2001.

El Presidente de la Mesa Electoral,

Fdo.:

Adjunto de la Mesa Electoral,

Fdo.:

Adjunto de la Mesa Electoral,

Fdo.:

(1) Nombre del municipio en que se ha instalado la Mesa Electoral correspondiente.

ANEXO IX

Modelo de acta de escrutinio

Los que suscriben, el Presidente y Adjuntos (e Interventores, si los hubiera) que componen la Mesa Electoral de (1) de las elecciones de Vocales del Consejo Regulador de la Denominación

CERTIFICAN: Que, escrutadas las papeletas de la votación verificada en el día de hoy en esta Mesa Electoral, el resultado de la misma es el siguiente:

Electores	Papeletas válidas
Electores que votaron	Papeletas nulas
		Papeletas en blanco

Los votos válidos se distribuyeron en la siguiente forma:

Censo	Subcenso	Candidatura	En letra	En número

Incidencias:

Y para que conste, firmamos la presente en a de 2001.

(1) Nombre del municipio en que se ha instalado la Mesa Electoral correspondiente.

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

9268

RESOLUCIÓN de 7 de mayo de 2001, de la Subsecretaría, por la que se dispone la publicación de la Resolución de 11 de abril de 2001, de la Agencia Española de Cooperación Internacional y del Instituto de Estudios Fiscales, por la que se adjudican las becas del III Curso sobre Fiscalidad Internacional y del II Curso sobre Técnicas y Operaciones de Seguros, del programa de formación para funcionarios iberoamericanos, convocado por Resolución de 28 de febrero de 2001.

El Presidente de la Agencia Española de Cooperación Internacional y el Director general del Instituto de Estudios Fiscales han dictado, de forma conjunta, una Resolución, de 11 de abril de 2001, por la que se adjudican las becas del III Curso sobre Fiscalidad Internacional y II Curso sobre Técnicas y Operaciones de Seguros, del programa de formación para funcionarios iberoamericanos, convocado por Resolución de 28 de febrero de 2001.

Para general conocimiento se dispone su publicación como anexo a la presente Resolución.

Madrid, 7 de mayo de 2001.—La Subsecretaria, Dolores de la Fuente Vázquez.

ANEXO

Resolución conjunta de 11 de abril de 2001, de la Agencia Española de Cooperación Internacional y del Instituto de Estudios Fiscales, por la que se adjudican las becas del III curso sobre fiscalidad internacional y del II Curso sobre técnicas y operaciones de seguros, del programa de formación para funcionarios iberoamericanos, convocado por Resolución de 28 de febrero de 2001

En virtud de lo establecido en la norma decimotercera de la Resolución de 28 de febrero de 2001 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de marzo), el Presidente de la Agencia Española de Cooperación Internacional, en virtud de lo establecido en el Real Decreto 3424/2000, de 15 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto de la Agencia Española de Cooperación Internacional, y el Director del Instituto de Estudios Fiscales, en virtud de las atribuciones que le confiere el Real Decreto 63/2001, de 26 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 27), acuerdan la adjudicación definitiva de becas para la realización de los siguientes cursos:

III Curso sobre Fiscalidad Internacional
II Curso sobre Técnicas y Operaciones de Seguros

que se celebrarán en Madrid (España) del 21 de mayo al 1 de junio de 2001, a los solicitantes que figuran en el anexo de esta Resolución.

Madrid, 11 de abril de 2001.—El Presidente de la Agencia Española de Cooperación Internacional, Miguel Ángel Cortés.—El Director general del Instituto de Estudios Fiscales, Juan José Rubio Guerrero.

ANEXO I

III Curso sobre Fiscalidad Internacional

Beca de alojamiento, desayuno y transporte aéreo

- Nombre: Armando Valcarce Chillón. Cargo: Secretario Fiscalía Adjunta. País: Argentina.
- Nombre: Gustavo Edgar Averanga Ugarte. Cargo: Profesional Unidad Nacional de Normas. País: Bolivia.
- Nombre: Jimena Yáscara Bernal Vila. Cargo: Jefe Unidad Nacional de Análisis Jurídico. País: Bolivia.
- Nombre: Leonardo Ugarte Anaya. Cargo: Director general de Política Tributaria Interna. País: Bolivia.
- Nombre: Marcelo Fisch de Berredo Menezes. Cargo: Coordinador general del Sistema de Fiscalización. País: Brasil.
- Nombre: Claudemir Rodríguez Malaquías. Cargo: Jefe de División de Mercados Financieros. País: Brasil.
- Nombre: Hernando Gallo Bernal. Cargo: Asesor Despacho Dirección General. País: Colombia.

8. Nombre: Ana Dolores Mantilla Cortés. Cargo: Subdirectora de Cobranzas. País: Colombia.

9. Nombre: José María Obando Márquez. Cargo: Asesor Dirección de Impuestos Nacionales. País: Colombia.

10. Nombre: Claudio Alejandro Burgos Navarrete. Cargo: Líder de Equipos de Fiscalización Internacional. País: Chile.

11. Nombre: Eduardo Alexis Medel González. Cargo: Asesor de Tributación Internacional. País: Chile.

12. Nombre: Luis Romeo Olalla Aguirre. Cargo: Auditor general. País: Ecuador.

13. Nombre: Héctor Favio Gorjón Gómez. Cargo: Jefe de Sección de Auditoría Fiscal. País: México.

14. Nombre: María Gloria Paez Gueyraud. Cargo: Técnico Tributario Profesional. País: Paraguay.

Beca de alojamiento, desayuno, transporte aéreo y manutención

1. Nombre: Alberto Fernández Reyes. Cargo: Jefe de Fiscalización. País: Cuba.

SUPLENTE

1. Nombre: Alfredo Cabrera Camacho. Cargo: Jefe Unidad Jurídica. País: Bolivia.

2. Nombre: Ana María Luna Dueñas. Cargo: Abogada Unidad de Procuración. País: Ecuador.

3. Nombre: Martha Rincón Fino. Cargo: Profesional universitario. País: Colombia.

II Curso sobre Técnicas y Operaciones de Seguros

Beca de alojamiento, desayuno y transporte aéreo

1. Nombre: Jorge Urdiales. Cargo: Inspector. País: Argentina.

2. Nombre: Justino Avendaño Renedo. Cargo: Director jurídico. País: Bolivia.

3. Nombre: Francisco Javier Martínez Gamboa. Cargo: Auditor de Compañías de Seguros y Reaseguros. País: Chile.

4. Nombre: Domingo Alberto Batista Ramírez. Cargo: Superintendente. País: Dominicana.

5. Nombre: Sandra Guadalupe Martínez Herrera. Cargo: Auditor. País: El Salvador.

6. Nombre: Evaristo Salvador Reyes Carrillo. Cargo: Jefe del Departamento de Seguros. País: El Salvador.

7. Nombre: Daniel Stuardo Liquidano Rodríguez. Cargo: Director del Departamento de Supervisión de Seguros. País: Guatemala.

8. Nombre: Ramón Armando Cruz Saucedo. Cargo: Supervisor de Inspección de Instituciones Aseguradoras. País: Honduras.

9. Nombre: José Gabriel Cárdenas Salmerón. Cargo: Director de Inspección Actuarial. País: México.

10. Nombre: Manuel Ramón Gurdíán Ubago. Cargo: Intendente de Seguros. País: Nicaragua.

11. Nombre: Francisco Javier Largaespada Hernández. Cargo: Analista-Inspector. País: Nicaragua.

12. Nombre: Víctor Edgar Garcete Tribucio. Cargo: Inspector. País: Paraguay.

13. Nombre: Pedro Fench Yrigoyen. Cargo: Superintendente adjunto de Seguros. País: Perú.

14. Nombre: María del Rosario Magrini Bianchi. Cargo: Analista Técnico II. País: Uruguay.

Beca de alojamiento, desayuno, transporte aéreo y manutención

1. Nombre: Martha Mercedes Barroso Gómez. Cargo: Directora Técnica. País: Cuba.

SUPLENTE

1. Nombre: Sergio Enrique Ponce Venegas. Cargo: Analista Financiero de Seguros. País: Chile.

2. Nombre: Franklin Vladimir Granados Hernández. Cargo: Auditor. País: El Salvador.

3. Nombre: Renán Vásquez Gabrie. Cargo: Intendente de Seguros. País: Honduras.

4. Nombre: Guillermo Miguel Piedra Cuevas. Cargo: Abogado Asesor. País: Uruguay.

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

9269

ORDEN de 10 de mayo de 2001 sobre procedimiento de concesión de subvenciones para reparar los daños causados por las inundaciones en los bienes y servicios de entidades locales en las Comunidades Autónomas de Galicia y Castilla y León a consecuencia de las lluvias y temporales acaecidos desde los últimos días de octubre de 2000 hasta finales de enero de 2001.

El Real Decreto-ley 6/2001, de 6 de abril («Boletín Oficial del Estado» número 84, del 7), adopta medidas urgentes para reparar los daños causados por las inundaciones producidas en las Comunidades Autónomas de Galicia y Castilla y León a consecuencia de las lluvias y temporales acaecidos desde los últimos días de octubre de 2000 hasta finales de enero de 2001.

En su artículo 9, en relación con el apartado 3 del artículo 1, faculta al Ministerio de Administraciones Públicas para proponer el pago de las subvenciones a las entidades locales, destinadas a la reparación o restitución de las infraestructuras, equipamientos o instalaciones y servicios, contemplados en el artículo 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, así como de la red viaria de titularidad de las Diputaciones Provinciales y a establecer el procedimiento para su concesión, seguimiento y control.

La disposición final primera del citado Real Decreto-ley ordena a los titulares de los distintos Departamentos ministeriales que dicten, en el ámbito de sus respectivas competencias, las disposiciones necesarias para la ejecución de lo establecido en él.

En consecuencia, es preciso establecer el procedimiento que se ha de seguir para la concesión y tramitación de las mencionadas subvenciones, así como para la información sobre el estado de ejecución de las obras y el control de la aplicación de aquéllas a su finalidad.

En cumplimiento de la citada disposición final primera, dispongo:

Primero. *Ámbito territorial de aplicación.*—Las subvenciones objeto de la presente Orden se aplicarán en los términos municipales o núcleos de población que se determinen por el Vicepresidente Primero del Gobierno y Ministro del Interior, conforme a lo previsto en el apartado 1 del artículo 1 del Real Decreto-ley 6/2001, de 6 de abril.

Segundo. *Fines de las subvenciones.*—1. Las subvenciones contempladas en esta Orden se destinarán a obras de reparación o restitución de los daños causados en las instalaciones necesarias para la completa prestación de los servicios municipales relacionados en el artículo 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, así como en la red viaria de titularidad de las Diputaciones Provinciales.

No serán susceptibles de subvención por este Departamento las obras de reparación o restitución de los caminos rurales, sean de dominio público o privado.

2. Tampoco serán objeto de subvención, según esta Orden, los gastos propios de la primera fase de emergencia, dirigida a atender las necesidades de tal carácter.

Tercero. *Distribución indicativa de las subvenciones del Estado.*—La Dirección General para la Administración Local, teniendo en cuenta la valoración de los daños causados en las infraestructuras, servicios y equipamientos indicados en el apartado segundo, efectuará la distribución territorial indicativa de las subvenciones del Estado destinadas a cofinanciar las actuaciones de reparación de los citados daños.

Cuarto. *Redacción y remisión de los proyectos técnicos o presupuestos de las obras.*—Las Diputaciones Provinciales, de oficio o, en su caso, a instancia de los Ayuntamientos afectados, remitirán a los Subdelegados del Gobierno los proyectos técnicos o, cuando se trate de actuaciones